

## CAPÍTULO VII DEL PRESIDENTE

---

Art. 15 Para ser Presidente del CIISCP es necesario ser miembro activo de la misma, poseer el título de Ingeniero de Sistemas, Informática o Computación expedido o revalidado por las Escuelas Politécnicas o Universidades del país, tener 5 años de afiliación al Colegio.

Art. 16 El Presidente será el representante legal judicial y extrajudicial del CIISCP en todas las actuaciones de la misma y en sus relaciones con entidades públicas y privadas tanto nacionales como extranjeras.

Art. 17 El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Presidir las sesiones del Directorio y de la Asamblea General.
- b. Ejecutar las resoluciones del Directorio.
- c. Proponer al Directorio los nombres de las personas que deben integrar las Comisiones Permanentes y Especiales y distribuir el trabajo de las mismas.
- d. Presentar el presupuesto anual para consideración del Directorio y luego para la aprobación de la Asamblea General.
- e. Legalizar las actas de Asamblea General o de Directorio, conjuntamente con el Secretario.
- f. Legalizar los egresos conjuntamente con el Tesorero de acuerdo a los determinados en los Estatutos, Reglamentos y presupuesto anual.
- g. Elaborar conjuntamente con el Secretario el Informe de Labores del Directorio y presentarlo en la sesión anual de la Asamblea Ordinaria.
- h. Las demás que se señale en el presente Estatuto y en sus reglamentos.